



## Parte de Prensa N° 28

Ministerio de Hacienda y Finanzas

# **Reforma y Modernización de los Regímenes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos**

***Rentas lanzó nuevas disposiciones y aplicativo web para practicar las retenciones y percepciones del principal tributo que recauda la Provincia.***

La Dirección Provincial de Rentas difundió la nueva reglamentación (Resolución General N° 1510/2018) sobre los regímenes de retención y percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que entrará en vigencia el 1° de octubre del presente año y que se aplicará a las empresas y organismos que tengan que cumplir con dicha obligación.

El Director del Organismo, Esteban Rodríguez, informó que: “Entre las novedades se destacan la simplificación normativa, el agrupamiento de la reglamentación, la actualización tecnológica de los aplicativos para los agentes de recaudación, el cambio de metodología a un padrón de contribuyentes, la actualización de los importes para actuar como agentes, así como nuevos regímenes de retención y percepción para ampliar la base de contribuyentes en actividades de escasa tributación”.

Así, entre los puntos más relevantes del nuevo régimen, se encuentran:

-el agrupamiento de las disposiciones en una sola norma, busca evitar la dispersión de disposiciones;

-la instrumentación de un padrón a los fines de la liquidación de la retención y/o percepción de cada contribuyente, con las alícuotas que el sujeto designado agente deberá aplicar, listado que será actualizado mensualmente y puesto a disposición de los agentes de recaudación en la página web del organismo;

-el lanzamiento de un nuevo aplicativo web “A.R.P.IB.” (Agentes de Retención y/o Percepción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos) desarrollado por el Organismo, que permitirá un mejor control de las obligaciones a cargo de los agentes y una administración más eficiente de los sujetos pasibles de recaudación, resultando más fácil y amigable para quienes deban actuar como agentes de recaudación;

-la actualización del monto mínimo sujeto a retención, que se eleva de \$1.000 a \$3.000 para brindarles un alivio a las pequeñas y medianas empresas y evitar distorsiones debido a la falta de actualización de los valores;

-la modificación de los montos de ingresos obtenidos en el año calendario inmediato anterior para ser designado como agente de retención y/o percepción, que pasó de \$20.000.000 a \$25.000.000 anuales;

-la incorporación de actividades en los regímenes de retención antes no previstas, como ser las vinculadas a la actividad inmobiliaria y el comercio electrónico; mientras que en los regímenes de percepción se incorporó el servicio de alquileres.

Para mayor información, se puede realizar la consulta correspondiente en la página web, [www.rentasjujuy.gob.ar](http://www.rentasjujuy.gob.ar); o bien telefónicamente a la División Agentes de Retención y Percepción, al teléfono 388 – 4225750 de 7:30 a 13:00 hs.